



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA COMÚN DE PROCESOS FISCALES

ESTADO No. 82

Fijado el veintidos (22) de diciembre de 2023 - 8:30 A.M.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NATURALEZA DE PROCESO	IMPLICADOS	FECHA DE LA PROVIDENCIA	ASUNTO DE LA PROVIDENCIA
1	JC-212-035-2006	Jurisdicción Coactiva	Teresita de Jesús Isaza Dávila	21/12/2023	Auto por medio del cual se acepta pago
2	JC-212-035-2006	Jurisdicción Coactiva	Teresita de Jesús Isaza Dávila	21/12/2023	Auto por medio dle cual se acepta pago
3	RF-212-356-2023	Responsabilidad Fiscal	César Lindarte Escalante Eduardo Antonio Rodríguez Silva	21/12/2023	Archivo Proceso de Responsabilidad Fiscal
4	IP-212-248-2023	Indagación preliminar	Víctor Alonso Cano Pérez	21/12/2023	Archivo Indgación Preliminar - Cesación de la acción fiscal
5	PS-212-317-2023	Proceso administrativo sancionatorio fiscal	Iván Alfredo Quesada Amaya	21/12/2023	Por medio del cual se resuelve análisis de descargos, se incorporan y decretan pruebas oficio
6	RF-212-350-2023	Responsabilidad Fiscal	Antonio José Ortega Santos, Carmenza Motta Rodríguez	21/12/2023	Por medio del cual se corrige número de identificación de un vincualdo
7	RF-212-350-2023	Responsabilidad Fiscal	Antonio José Ortega Santos, Carmenza Motta Rodríguez	21/12/2023	Por medio del cual se nombra defensor de oficio
8	RF-212-350-2023	Responsabilidad Fiscal	Antonio José Ortega Santos, Carmenza Motta Rodríguez	21/12/2023	Por medio del cual se reconoce personería y autoriza la expedición de copias
9	RF-212-350-2023	Responsabilidad Fiscal	Antonio José Ortega Santos, Carmenza Motta Rodríguez	21/12/2023	Por medio dle cual se nombra defensor de oficio

MANUEL JOSÉ GARCIA CASTAÑO
SECRETARIO COMÚN DE PROCESOS FISCALES

"La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo"

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE ANÁLISIS DE DESCARGOS, SE INCORPORAN Y DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO

Bogotá D.C., 21 DIC 2023

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

Radicado:	PASF-212-317-2023
Origen:	Radicado 2182-202301324 / HS-212-005-2023
Presunto Implicado:	IVÁN ALFREDO QUESADA AMAYA
Cargo:	Contraloría Municipal
Entidad:	Contraloría Municipal de Ibagué

COMPETENCIA

La Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción de la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 13 y el numeral 5 del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000, la Resolución Orgánica nro. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República; y lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021, esta Dirección es competente para conocer las presentes diligencias y en consecuencia, proceder a expedir Auto que abre proceso y formula cargos.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-209 de 2023, calendada el siete (7) de junio de 2023, declaró la inexecutable de los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87 y 88 del Decreto Ley 403 de 2020, y a su turno dispuso la reviviscencia de los artículos 99 a 104 de la Ley 42 de 1993 y del segundo párrafo del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, razón por la cual el presente proceso se tramitará bajo los preceptos de la ley 42 de 1993.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL

La Gerencia Seccional VI – Neiva de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del PGA 2023, realizó auditoría financiera y de gestión – AFG - a la Contraloría Municipal de Ibagué para evaluar su gestión fiscal, que arrojó como resultado la identificación de algunos hallazgos, luego de permitir que el auditado ejerciera su derecho de defensa a través de la contradicción del informe.

Mediante memorando interno radicado nro. 2182202301324 de fecha 17 de mayo de 2023, el Gerente Seccional VI – Neiva de la Auditoría General de la República - AGR- puso en conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, las siguientes inconsistencias evidenciadas en desarrollo del PGA 2023, solicitando iniciar proceso administrativo sancionatorio fiscal derivado de los hallazgos identificados en el informe final del Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2023, que concluyó lo siguiente:

«(...) En la fase de planeación y ejecución del ejercicio auditor practicada a la CMI, se evidenció un número elevado de inconsistencias en la rendición de la cuenta de la vigencia 2022, las cuales fueron comunicadas a la Contraloría Municipal de Ibagué, a través de requerimientos en la Plataforma SIA Misional-SIREL.

Lo anterior generó traumatismos en el ejercicio auditor, retrasos y obstaculización del ejercicio de auditoría, dado que fue imposible continuar con la revisión al advertir que la cuenta se rindió de forma incoherente e incompleta, lo que no permitió que reflejara la realidad de la información.

Requerimientos, vigencia 2022

Proceso Contable

La información registrada en el F-1 no fue reportada desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Además, debe rendirse con el cierre del ejercicio contable afectando la cuenta 3110 y la cuenta 59. Corregir.

Revisada la información reportada en la columna "Recaudos en cuentas bancarias" en el F-3 se observó que estos sumaron \$4.204.285.938 y el valor del movimiento débito de la cuenta 111005- Cuenta corriente en el F-1, Catálogo de cuenta, reportó \$4.473.913.814, arrojando una diferencia por valor de \$269.627.876. Aclarar y/o Corregir.

La Contraloría en la cuenta 9120 - Litios y mecanismos alternativos de solución de conflictos del F-1, de la vigencia 2022 registró la suma de \$860.343.891 correspondiente a las demandas interpuestas por terceros en contra de la Entidad, valor que difiere en la suma de \$10.000.000 al ser comparado con el valor total reportado en el F-23, Controversias judiciales. Corregir.

Proceso Presupuestal

La Entidad no reportó en el PAC la ejecución de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia anterior, las cuales fueron reportadas en el Formato 11- Cuentas por pagar 2021. Corregir.

El valor total de los Pagos reportados en el PAC sumó \$3.653.604.588 y en el Formato 7- Ejecución Presupuestal de Gastos sumaron \$3.464.315.285, observando una diferencia de \$189.289.303 que corresponde a las cuentas por pagar reconocidas al cierre de la vigencia.

Así mismo, se observó que no registró las modificaciones realizadas durante la vigencia 2022 ni anexó los actos administrativos que las soportan. Corregir y anexar archivo soporte.

Proceso Talento Humano

F-14, Talento Humano Vs F-7, Ejecución presupuestal de Gastos, vigencia 2022. Comparados los valores registrados en el F-14 frente al valor de los compromisos del F-7 se observaron diferencias las cuales se relacionan en la siguiente tabla del documento anexo. Corregir o Aclarar.

La Contraloría en la sección "funcionarios por nivel" reportó 17 funcionarios en el área misional y 10 en el área administrativa, información incoherente al ser confrontada con la registrada en la sección "Numero de Funcionarios" al observar que registró 15 en el área misional y 11 en el área administrativa. Corregir.

Proceso de Participación Ciudadana.

Se solicitó adicionar las 28 peticiones que venían de trámite de la vigencia 2021 toda vez que no las habían registrado.

Proceso de Contratación SIA OBSERVA.

En el contrato nro. 60 no se publicó en el aplicativo SIA OBSERVA la invitación pública del proceso.

Contrato nro. MC-003, no se publicó en el aplicativo SIA OBSERVA el informe del supervisor y del contratista.

Contrato nro. 056 en el aplicativo SIA OBSERVA no está publicado la totalidad de los informes del contratista, ni se publicó la información relacionada con los pagos del contrato.

Proceso de Resultados del ejercicio de control fiscal

En el formulario F21 Gestión de auditorías a sujetos de control se reportaron 16 hallazgos fiscales y en la sección "Hallazgos fiscales" 14 hallazgos, observando diferencia en la información.

En el formulario F21 sección "Gestión de auditorías a sujetos de control" en la columna "Tipo de control" se reporta la ejecución de auditorías concurrentes, que no corresponden al tipo de control que aplica la Contraloría Municipal.

Se efectuaron las correcciones. Se acompañó comunicación CMI-RS-2023-00000938 de 24 de febrero de 2023.

Proceso de Control fiscal ambiental

En el formulario F22 sección "Sujetos de control auditados que manejan recursos para el medio ambiente ", en la columna "total hallazgos" se informa de 1 hallazgo en auditoría ambiental a INFIBAGUÉ, pero no se indica su connotación ambiental o fiscal.

Se efectuaron las correcciones. Se acompañó comunicación CMI-RS-2023-00000938 de 24 de febrero de 2023.

Observación administrativa por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta (SIREL), con solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal.

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2022, en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la Contraloría Municipal de Ibagué, se identificaron inconsistencias en los formatos F1, F3, F7, F9, F14, F15, F21 y F22, rendidos en la cuenta en el SIREL.

Situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.(...)»

La condición descrita potencialmente es contraria no sólo con los principios de eficacia, economía y celeridad que deben regir las actuaciones administrativas, sino la Resolución Orgánica 008 del 2020 proferida por la Auditoría General de la República, y modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la AGR.

Como resultado de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, procedió a analizar la viabilidad de las presuntas conductas infractoras, encontrando procedente dar inicio al presente proceso administrativo sancionatorio fiscal y formular cargos, conforme a los soportes allegados a este Despacho por la Gerencia Seccional VI – Neiva,

que adelantó la auditoría financiera y de gestión – AFG - a la Contraloría Municipal de Ibagué, en la cual fueron evidenciadas inconsistencias en los formatos F1, F3, F7, F9, F14, F15, F21 y F22, rendidos en la cuenta en el SIREL, vulnerando así lo dispuesto en la Resolución Orgánica 008 de 2020 modificada por la Resolución Orgánica 019 de 2020 de la AGR, y presuntamente dando lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva mediante análisis de viabilidad de apertura de proceso administrativo sancionatorio fiscal de fecha 06 de junio de 2023 ordenó por medio de la Secretaría Común de Procesos Fiscales hacer la devolución del hallazgo nro. HS-212-005-2023 y en cumplimiento de ello se remitió comunicación a la Gerencia Seccional IV de la AGR de fecha 29 de junio de 2023 (folio 11 del cuaderno principal nro. 01), toda vez que con el traslado del hallazgo radicado con NUR 2182202301324 del 17 de mayo de 2023, no se adjuntaron la totalidad de los documentos soportes que permitieran la individualización e identificación plena del presunto implicado, entre otros.

En respuesta a la solicitud de información la Gerencia Seccional VI – Neiva, el día jueves 17 de agosto de 2023, mediante la cuenta de correo electrónico de la Secretaría Común de Procesos Fiscal, previas reiteraciones de fechas 08/08/2023 y 15/08/2023 (folios 12 y 17 del cuaderno principal nro. 01), remitió en la totalidad los documentos de la petición, quedando completos los soportes del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, en auto 562 de septiembre 14 de 2023 procedió a iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal en contra del señor **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA** en calidad de Contralor Municipal de Ibagué para la época de los hechos, e incorporar las pruebas obrantes en el proceso.

En auto 622 de octubre 26 de 2023 se autorizó solicitud de notificación personal, actuación que se materializó en noviembre 7 de 2023, por lo que el implicado procedió a presentar descargos en correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE HECHO

• Hechos investigados

El hecho concreto investigado que motivó la formulación de cargos en el auto de apertura, se describe como:

«(...) En la fase de planeación y ejecución del ejercicio auditor practicada a la CMI, se evidenció un número elevado de inconsistencias en la rendición de la cuenta de la vigencia 2022, las cuales fueron comunicadas a la Contraloría Municipal de Ibagué, a través de requerimientos en la Plataforma SIA Misional-SIREL.

Lo anterior generó traumatismos en el ejercicio auditor, retrasos y obstaculización del ejercicio de auditoría, dado que fue imposible continuar con la revisión al advertir que la cuenta se rindió de forma incoherente e incompleta, lo que no permitió que reflejara la realidad de la información.

Requerimientos, vigencia 2022

Proceso Contable

La información registrada en el F-1 no fue reportada desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Además, debe rendirse con el cierre del ejercicio contable afectando la cuenta 3110 y la cuenta 59. Corregir.

Revisada la información reportada en la columna "Recaudos en cuentas bancarias" en el F-3 se observó que estos sumaron \$4.204.285.938 y el valor del movimiento débito de la cuenta 111005- Cuenta corriente en el F-1, Catálogo de cuenta, reportó \$4.473.913.814, arrojando una diferencia por valor de \$269.627.876. Aclarar y/o Corregir.

La Contraloría en la cuenta 9120 - Litios y mecanismos alternativos de solución de conflictos del F-1, de la vigencia 2022 registró la suma de \$860.343.891 correspondiente a las demandas interpuestas por terceros en contra de la Entidad, valor que difiere en la suma de \$10.000.000 al ser comparado con el valor total reportado en el F-23, Controversias judiciales. Corregir.

Proceso Presupuestal

La Entidad no reportó en el PAC la ejecución de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia anterior, las cuales fueron reportadas en el Formato 11- Cuentas por pagar 2021. Corregir.

El valor total de los Pagos reportados en el PAC sumó \$3.653.604.588 y en el Formato 7- Ejecución Presupuestal de Gastos sumaron \$3.464.315.285, observando una diferencia de \$189.289.303 que corresponde a las cuentas por pagar reconocidas al cierre de la vigencia.

Así mismo, se observó que no registró las modificaciones realizadas durante la vigencia 2022 ni anexó los actos administrativos que las soportan. Corregir y anexar archivo soporte.

Proceso Talento Humano

F-14, Talento Humano Vs F-7, Ejecución presupuestal de Gastos, vigencia 2022. Comparados los valores registrados en el F-14 frente al valor de los compromisos del F-7 se observaron diferencias las cuales se relacionan en la siguiente tabla del documento anexo. Corregir o Aclarar.

La Contraloría en la sección "funcionarios por nivel" reportó 17 funcionarios en el área misional y 10 en el área administrativa, información incoherente al ser confrontada con la registrada en la sección "Numero de Funcionarios" al observar que registró 15 en el área misional y 11 en el área administrativa. Corregir.

Proceso de Participación Ciudadana.

Se solicitó adicionar las 28 peticiones que venían de trámite de la vigencia 2021 toda vez que no las habían registrado.

Proceso de Contratación SIA OBSERVA.

En el contrato nro. 60 no se publicó en el aplicativo SIA OBSERVA la invitación pública del proceso.

Contrato nro. MC-003, no se publicó en el aplicativo SIA OBSERVA el informe del supervisor y del contratista.

Contrato nro. 056 en el aplicativo SIA OBSERVA no está publicado la totalidad de los informes del contratista, ni se publicó la información relacionada con los pagos del contrato.

Proceso de Resultados del ejercicio de control fiscal

En el formulario F21 Gestión de auditorías a sujetos de control se reportaron 16 hallazgos fiscales y en la sección "Hallazgos fiscales" 14 hallazgos, observando diferencia en la información.

En el formulario F21 sección "Gestión de auditorías a sujetos de control" en la columna "Tipo de control" se reporta la ejecución de auditorías concurrentes, que no corresponden al tipo de control que aplica la Contraloría Municipal.

Se efectuaron las correcciones. Se acompañó comunicación CMI-RS-2023-00000938 de 24 de febrero de 2023.

Proceso de Control fiscal ambiental

En el formulario F22 sección "Sujetos de control auditados que manejan recursos para el medio ambiente", en la columna "total hallazgos" se informa de 1 hallazgo en auditoría ambiental a INFIBAGUÉ, pero no se indica su connotación ambiental o fiscal.

Se efectuaron las correcciones. Se acompañó comunicación CMI-RS-2023-00000938 de 24 de febrero de 2023.

Observación administrativa por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta (SIREL), con solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal.

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2022, en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la Contraloría Municipal de Ibagué, se identificaron inconsistencias en los formatos F1, F3, F7, F9, F14, F15, F21 y F22, rendidos en la cuenta en el SIREL.

Situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.(...)

• Escrito de descargos

El señor **IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA** a través de correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2023 presentó escrito de descargos, manifestando dentro del proceso sub examine:

«(...)Mediante el Decreto de Delegación No. 1000-0958, del 31 de diciembre de 2021, fui designado Contralor Municipal de Ibagué, para el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2022 hasta el 10 de marzo de 2022 (SIC).

El día 31 de diciembre de 2021 tome posesión del cargo de Contralor Municipal de Ibagué.

El 10 de marzo terminé dicha delegación, razón por la cual me desvincule de dicha posición, por la posesión del Contralor Titular que fuera designado.

Pese a lo anterior, el día 28 de enero de 2022, en cumplimiento de mis obligaciones como Contralor Municipal de Ibagué, **rendí la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2021**, a través de la plataforma o aplicativo SIREL de la Auditoría General de la República "AGR"

*La lectura y análisis del Auto mediante el cual se dio apertura al proceso administrativo sancionatorio y formulación de cargo, permite establecer con suma claridad que el proceso alude y reprocha posibles inconsistencias que se presentan en la rendición de la cuenta correspondiente a la **vigencia fiscal 2022**.*

*Como antes lo dejara claro y lo señala la Auditoría General de la República, durante el lapso que permanecí encargado de dicho órgano de control fiscal, rendí la cuenta correspondiente a la **vigencia fiscal 2021**.(...) »*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La facultad sancionatoria de la Auditoría General de la República, derivada de la función de vigilancia de la gestión fiscal de las contralorías territoriales -artículo 274 constitucional-¹, está sometida a las garantías del debido proceso del artículo 29 constitucional, los artículos 47 a 52 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, modificados por la Ley 2080 de 2021 y el contenido de la ley 42 de 1993 artículo 101.

De conformidad con el artículo 3º del CPACA, en las actuaciones administrativas como las del asunto, deben aplicarse los principios constitucionales, los de la parte primera del CPACA y los de las normas especiales; particularmente los principios relacionados con el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la responsabilidad, la transparencia, la economía y la celeridad.

En este sentido y como una garantía del debido proceso es preciso contar con todas las evidencias probatorias que le otorguen al operador jurídico los suficientes elementos de juicio para alcanzar la certeza respecto de la presunta infracción cometida al ordenamiento en particular, que conduzcan al fallador a la toma de decisiones justas, con fundamento en la búsqueda de la verdad, situación que con las pruebas aportadas y practicadas al proceso no es posible establecer, por lo que se hace necesario adicionar pruebas de oficio, referentes a los documentos que precisen la persona legitimada para la rendición de la cuenta vigencia 2022.

Por lo apuntado, a fin de determinar con certeza la responsabilidad del ex contralor frente a la legitimación para la rendición de la cuenta vigencia 2022 dentro del proceso sub examine, este Despacho considera necesario decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitud de información a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal a través de su dirección electrónica: dfuribe@auditoria.gov.co para que se sirva allegar certificación de la persona que rindió la cuenta vigencia 2022, en el que se precise la fecha de dicha actuación, además de justificación de afectación al bien jurídicamente tutelado en desarrollo de control fiscal por las inconsistencias encontradas.
2. Solicitud de información a la Contraloría Municipal de Ibagué a través de su dirección electrónica: cmibague@contraloriaibague.gov.co para que se sirva allegar certificación de la persona que rindió la cuenta vigencia 2022, en el que se precise la fecha de dicha actuación, además del periodo en que el señor **IVAN ALFREDO QUESADA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.408.525 se desempeñó como Contralor Municipal de Ibagué.

Se concederá un término de **diez (10) días hábiles** para que se remita a este Despacho la información solicitada.

¹ Artículo 101 ley 42 de 1993

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar de oficio la práctica de las pruebas señaladas en la parte considerativa:

1. Solicitud de información a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal a través de su dirección electrónica: dfuribe@auditoria.gov.co para que se sirva allegar certificación de la persona que rindió la cuenta vigencia 2022, en el que se precise la fecha de dicha actuación además de justificación de afectación al bien jurídicamente tutelado en desarrollo de control fiscal por las inconsistencias encontradas.
2. Solicitud de información a la Contraloría Municipal de Ibagué a través de su dirección electrónica: cmibague@contraloriaibague.gov.co para que se sirva allegar certificación de la persona que rindió la cuenta vigencia 2022, en el que se precise la fecha de dicha actuación, además del periodo en que el señor **IVAN ALFREDO QUESADA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.408.525 se desempeñó como Contralor Municipal de Ibagué.

Parágrafo: Por secretaria común líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días hábiles para que se remita a este Despacho la información solicitada.

TERCERO: Notificar por estado la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

CUARTO: Contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: JMRB - Abogado Especializado DRFJC

<p>AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente decisión se notificó por Estado Nro _____ de HOY _____</p>

La AGR prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016.

Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementado por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo.